



Referencia:	2021/00007293V
Procedimiento:	BOLSAS DE TRABAJO
Asunto:	BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE.
Interesado:	
Representante:	
Sección de Recursos Humanos	

RESOLUCIÓN:

Visto el escrito de Dña. M^a Belén Muñoz López de fecha 16/02/2021, en calidad de Jefa de la Sección Técnica de Sanidad y Coordinadora del Área de Medioambiente, manifestando la necesidad de crear una Bolsa de Trabajo de Técnico de Medio Ambiente, con el V^o B^o del Concejal Delegado.

Vista la Providencia de fecha 24/02/2021, de D. Joaquín José Villazón Aramendi, como Concejal-Delegado de Personal, en la que ordena la creación de una Bolsa de Técnico de Medio Ambiente que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Visto el informe de la Sección de Recursos Humanos de fecha 24/02/2021.

Visto el Informe del Interventor Municipal de fecha 14 de julio de 2019.

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004552 de fecha 24-11-2020 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

Primero.- Aprobar las bases de las pruebas selectivas que constan en el expediente para proveer una Bolsa de Trabajo de Técnico de Medio Ambiente para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena, mediante el procedimiento de concurso-oposición, que a continuación se transcriben:

“

BASES REGULADORAS PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO QUE PERMITA LA COBERTURA DE LAS VACANTES TEMPORALES Y TRABAJOS DE DURACIÓN DETERMINADA O NOMBRAMIENTO ACCIDENTAL DE UN/A TÉCNICO DE
--



MEDIO AMBIENTE PARA EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BENALMÁDENA POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Creación de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Medio Ambiente, grupo de titulación A1, que permita cubrir vacantes temporales, sustituciones, contrataciones urgentes o cualquier otro tipo de contratación que pudiera surgir para el Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Los/Las aspirantes que superen el procedimiento selectivo integrarán la bolsa de trabajo, y se ordenarán según la calificación obtenida.

FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO:

La presente Bolsa de Trabajo se regirá de conformidad con el art. 17 del Convenio Colectivo y del Acuerdo de Funcionarios vigentes, derogando cualquier otra bolsa que pudiera estar en vigor.

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo dispuesto en el RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás normativa aplicable.

De conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS/LAS ASPIRANTES

- a) Nacionalidad: Ser español o tener nacionalidad de cualquier otro Estado miembro de la U.E. según lo establecido en el art. 1 de la Ley 17/93. En este caso los/las aspirantes deberán acreditar el dominio hablado y escrito del castellano como lengua oficial del Estado. También se estará a las condiciones exigidas en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) Edad: Tener cumplidos dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.



- c) Tener capacidad para ser contratado/a conforme al art. 7º del Estatuto de los Trabajadores, en su caso.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas o funciones propias del correspondiente puesto.
- e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) **Estar en posesión del Título de Ingeniero Técnico Forestal o equivalente**, o estar en condiciones de obtenerla (haber superado todas las asignaturas y haber abonado los derechos para la expedición del título). Los/Las aspirantes con titulaciones universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia, y los aspirantes con titulaciones no universitarias obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente credencial de homologación. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

Las condiciones exigidas serán siempre referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, salvedad del requisito c) que se refiere al momento de la contratación.

TERCERA.- PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Las instancias solicitando participar en la selección se dirigirán al Sr. Alcalde y se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Benalmádena, Avda. Juan Luis Peralta nº 20, Benalmádena, o en la Tenencia de Alcaldía de Arroyo de la Miel o conforme a lo dispuesto en el Artº 16 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de **10 días hábiles** contados a partir de la publicación del anuncio de esta convocatoria en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal : Oferta Pública de Empleo, (asimismo se publicará anuncio en el diario "EL NOTICIERO"); manifestando que reúnen los requisitos de la base segunda y



uniendo a la solicitud fotocopias del D.N.I., de la Titulación exigida en la convocatoria y de los documentos que acrediten los méritos a valorar en la Fase de Concurso.

CUARTA.- LISTA DE ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios: Oferta Pública de Empleo; pudiendo los/las aspirantes excluidos/as, en el plazo de diez días hábiles previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Transcurrido el plazo de reclamaciones y subsanaciones, en su caso, y resueltas las mismas, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará igualmente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web Municipal: Sede Electrónica: Tablón de Anuncios Municipal: Oferta Pública de Empleo.

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal Calificador será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de las personas que los integren, debiendo, asimismo, ajustarse al principio de presencia equilibrada de mujeres y hombres en los términos de la disposición adicional primera de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

El Tribunal calificador tendrá la categoría 1ª de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para participar en la presente Bolsa de Trabajo. Estará integrado por:

- a) **Un/a Presidente/a**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- b) **Cuatro Vocales**, a designar por la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.
- c) **Un/a Secretario/a**, a designar la persona titular de la Alcaldía o Concejal en quien delegue.

Se nombrarán tantos suplentes como titulares. Como unidad de asistencia al Tribunal, se podrán nombrar asesores/as en las materias objeto de la oposición, que podrán actuar con voz, pero sin voto.



El Tribunal no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de su Presidente/a, Secretario/a y, al menos, la mitad de los vocales, ya sean titulares o suplentes, y, en caso de empate al adoptar algún acuerdo, decidirá el voto de calidad del Presidente/a.

El Tribunal quedan facultados para resolver, de forma sucintamente motivada, cuantas incidencias surjan en el desarrollo del proceso de selección, así como para adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del mismo. A tales efectos, los órganos de selección podrán, en su caso, requerir los informes que consideren pertinentes a los servicios o áreas municipales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Alcalde o Concejal Delegado del Área de Personal, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, de conformidad con el art. 13.2 del R.D. 364/1.995, de 10 de marzo.

El/La Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, así como de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 106 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

1.- FASE OPOSICIÓN: (Como máximo de 20 Puntos).

Constará de los siguientes ejercicios:

1ª PRUEBA: De carácter obligatorio, igual para todos los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en el tiempo máximo a determinar por el Tribunal de Selección. Será elaborado por éste inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria. Las contestaciones erróneas se penalizarán con un cuarto del valor de una contestación acertada; aplicándose la fórmula $A-(E/4)$ para hallar la puntuación total .



El ejercicio que se proponga tendrá cinco preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 5 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo concedido para la realización del examen.

Se puntuará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener para aprobar, al menos, 5 puntos y teniendo carácter eliminatorio.

2ª PRUEBA: De carácter obligatorio, consistirá en el desarrollo de un supuesto práctico relacionado con el temario y las competencias necesarias, los Anexos I y II de esta convocatoria, en el que se evaluarán los conocimientos y habilidades de los aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de la plaza/puesto que se convoca. Dicho supuesto lo confeccionará el Tribunal inmediatamente antes de su realización y estimará el tiempo máximo necesario para su realización por parte de los/las aspirantes.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos para superarlo.

La puntuación de esta Fase será la suma de las obtenidas en las dos pruebas anteriores.

3.- DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS.

El Tribunal Calificador, para el desarrollo de todo el proceso selectivo, se regirá por lo siguiente:

3.1. En el caso de adoptar un orden para llamamiento de los opositores, éste se iniciará por orden alfabético por la letra que corresponda según el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

3.2. Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

3.3. El Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

3.4. En cualquier momento los Tribunales podrán requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.

3.5. Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

3.6. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo I y II.



6.2.- FASE CONCURSO: (Máximo 10 Puntos)

Para poder sumar esta Fase a la de Oposición deberán haberse superado las dos pruebas de la Fase de Oposición.

FORMACIÓN. Este apartado se valorará con <u>un máximo de 4 puntos.</u>	PUNTUACIÓN
<p>CURSOS de formación que estén relacionados con la plaza/puesto a la que se opta y hayan sido expedidos por Centros Oficiales:</p> <p>CURSOS DE FORMACIÓN:</p> <p>La formación se valorará a razón de 0,01 Punto la hora.</p> <p>Consideraciones:</p> <ul style="list-style-type: none">· Solo se valorarán cursos que hayan sido convocados u homologados por el Ayuntamiento de Benalmádena, Centros Oficiales o Administraciones Públicas.· Los cursos que no recojan las horas no se valoran.· Para que se pueda valorar un Curso, la relación con la plaza/puesto se refiere a que su contenido corresponda con las competencias necesarias para el desarrollo del mismo.	
TITULACIÓN SUPERIOR Y/O DISTINTA A LA EXIGIDA RELACIONADA CON LA PLAZA. Este apartado se valorará con un <u>máximo de 2 punto.</u>	PUNTUACIÓN



Por poseer una Titulación distinta y/o superior a la exigida para acceder a la plaza a que se opta: <ul style="list-style-type: none">· Master relacionado con la plaza.· Otra Licenciatura o Grado o Diplomatura distinta a la presentada para participar en la convocatoria y relacionada con la plaza.· Doctorado relacionado con la plaza. (sólo se puntuará una titulación, la máxima).	1 Punto. 1,50 Puntos 2 Puntos
DENOMINACIÓN DE LA EXPERIENCIA. Este apartado se valorará con un máximo de 4 puntos.	PUNTUACIÓN
Por cada día trabajado en la Administración Local, en plaza de contenido funcional similar a la que se opta.	0,0017 Punto
Por cada día trabajado en otras Administraciones Públicas, en plaza de contenido funcional similar a la que se opta.	0,0011 Punto
Por cada día trabajado en plaza de contenido similar funcional a la que se opta en una Empresa Privada o por cuenta propia.	0,0009 Punto

El Tribunal solo valorará los méritos que estén fehacientemente probados documentalmente según se indica en cualquiera de los casos siguientes:

La experiencia laboral se acreditará mediante contratos de trabajo, nóminas, certificados expedidos por organismos oficiales u otros documentos oficiales que reflejen claramente el puesto desempeñado, la categoría y la duración de la relación laboral y además, e inexcusablemente, mediante informe de Vida laboral actualizado y expedido por la seguridad social, con el que se contrastarán los documentos anteriores. se aceptarán igualmente como documentos acreditativos de experiencia laboral los Certificados de Empresa expedidos en modelo normalizado.

En el caso de trabajadores/as autónomos el informe de Vida laboral se acompañará del correspondiente certificado censal emitido por la A.E.A.T donde consten los períodos de alta con el epígrafe correspondiente o bien documento expedido por la seguridad social en el que se indiquen el período de cotización y la actividad desempeñada.

SÉPTIMA.- CALIFICACIONES



La puntuación final será la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición más la puntuación de la fase de concurso.

Para poder formar parte de la bolsa deberá obtener un mínimo de 5 puntos en cada una de las pruebas de la Fase de Oposición, quedando excluidos los aspirantes que obtengan una puntuación inferior.

Finalizada la prueba selectiva, el Tribunal Calificador hará pública en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la segunda prueba de la Fase de Oposición.
2. La mayor puntuación en la primera prueba de la Fase de Oposición.
3. De persistir el empate, se resolverá a favor del/de la aspirante cuya letra inicial del primer apellido, siguiendo el alfabeto castellano, esté primero o más próxima a la letra que se establezca en el sorteo publicado por la Secretaría de Estado de Función Pública en referencia al Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la administración del Estado.

OCTAVA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS, FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS O NOMBRAMIENTOS ACCIDENTALES.

Los/Las aspirantes que sean llamados para contratar o nombrar accidentalmente presentarán en el plazo de 2 días hábiles contados a partir del llamamiento efectuado de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo vigente, la siguiente documentación:

- a) D.N.I y fotocopia del mismo.
- b) Fotocopia compulsada de las Titulaciones exigidas y de los documentos valorados como méritos en la Fase de Concurso.
- c) Reconocimiento médico por parte de los servicios propios o concertados del Ayuntamiento.
- d) Declaración jurada o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente; de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de las Administraciones Públicas y de poseer capacidad para contratar conforme al Estatuto de los Trabajadores (se podrá facilitar a los interesados documentos modelados de la Sección de Personal), en su caso.
- e) Declaración de compatibilidad a los efectos de lo dispuesto en el artículo primero de la Ley 53/1984 de 26 de diciembre, que regula las incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.
- f) Tarjeta de la Seguridad Social y una fotocopia de la misma.

La no presentación en el plazo indicado de la mencionada documentación, implicará el decaimiento de todos los derechos del/la interesado/a, salvo causa



de fuerza mayor, pasándose en tal supuesto al siguiente de la lista por orden de clasificación.

Expirado el plazo de presentación de documentos, el órgano competente municipal otorgará un plazo de 48 horas para su comparecencia en las dependencias municipales, al efecto de la formalización del contrato o del nombramiento accidental; en su caso contrario también se verá decaído en la totalidad de sus derechos, salvo fuerza mayor. Hasta tanto no se formalice el contrato no se tendrá derecho a percepción económica alguna.

NOVENA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con lo dispuesto en las normativas vigentes en protección de datos personales, el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (GDPR) y la Ley Orgánica (ES) 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, la presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará que los datos personales recabados del propio interesado o de fuentes públicas, serán tratados para fines exclusivamente relacionados con el ámbito de sus competencias y para el procedimiento objeto de la solicitud presentada, siendo el Responsable de Tratamiento el Excelentísimo Ayuntamiento de Benalmádena. Se cederán datos a otras Administraciones Públicas y a terceros cuando exista una obligación legal.

Asimismo, los datos podrán ser publicados en medios electrónicos municipales como consecuencia de este procedimiento y en los términos previstos en el mismo. Las resoluciones y actos de trámite derivados del procedimiento administrativo al que se incorporan los datos personales de las solicitudes presentadas, en los términos establecidos en la convocatoria, podrán ser objeto de publicación en el BOPMA/BOJA/BOE, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Benalmádena (formato electrónico) y/o en la página Web municipal www.benalmadena.es.

NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición potestativo ante la Alcaldía, en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Málaga, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

Asimismo cuantos actos administrativos se deriven de las mismas podrán ser impugnados por los interesados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de aplicación.



ANEXO I

TEMARIO COMÚN

1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes y significado jurídico. Estructura y principios constitucionales. Los derechos y deberes fundamentales. Los procedimientos de reforma constitucional.
2. La organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización Territorial. La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno del Estado. Poder Judicial. El Tribunal Constitucional. Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.
3. La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: Fundamento constitucional. Los Estatutos de Autonomía. Delimitación de las funciones y competencias del Estado y las Comunidades Autónomas. Las potestades legislativas de las Comunidades Autónomas. La organización de las Comunidades Autónomas.
4. El estatuto de Autonomía para Andalucía. Estructura y Disposiciones Generales.
5. La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales. Distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas sobre Administración Local. Ley de Bases de Régimen Local. La organización territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
6. La Administración Municipal: Conceptos y elementos del Municipio. Organización municipal. Competencias de las Corporaciones Locales. Referencia a la organización del Ayuntamiento de Benalmádena.
7. El Personal al servicio de la Administración Local. Conceptos y clases. Derechos y deberes. Incompatibilidades, régimen disciplinario y situaciones administrativas.
8. La Administración Pública: Concepto, caracteres y clasificación. La Administración y el Derecho. El principio de Legalidad. Las potestades administrativas. La actividad discrecional de la Administración. El Derecho Administrativo: Concepto y contenido. Autonomía del derecho Administrativo. Criterios de aplicación.
9. Los órganos administrativos: Concepto y clases. La competencia: Clases y criterios de delimitación. El Acto Administrativo: Concepto, clases y elementos. La forma de los actos: La motivación. La eficacia de los actos administrativos: La notificación y la publicación. El silencio administrativo: Naturaleza y régimen jurídico. Su regulación en la Comunidad Autónoma Andalucía. La invalidez y revisión de oficio de los actos administrativos. La inderogabilidad singular del Reglamento.
10. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común. Los recursos administrativos.
11. Los contratos del sector público. Definición y tipos. Contratos sujetos a regularización armonizada. Procedimientos y tramitación de contratos públicos.



Los pliegos de condiciones. Criterios de valoración de ofertas. Ejecución, modificación y extinción del contrato de obras y de servicios. Certificaciones de obra y relaciones valoradas. Abonos a cuenta. Partidas alzadas. Prórroga e incumplimientos del plazo de ejecución en los contratos de obra. Revisión de precios.

12.Órganos competentes en materia de contratación. Clasificación y solvencia del empresario para la realización de obras y servicios. Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales

13.Bienes de las entidades locales: concepto y clasificación. Tráfico jurídico de los bienes. Uso, aprovechamiento, conservación y protección. Inventario, recuperación, responsabilidades y sanciones.

14.La expropiación forzosa. Procedimiento general. Actos administrativos previos de expropiación y justiprecio. Pago y ocupación de bienes. Caso particular Entidades Locales.

15.Las Haciendas Locales. Los recursos. Los tributos de las Entidades Locales: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

16.El Presupuesto de las Entidades Locales. Elaboración y aprobación. Ejecución, control y fiscalización. Régimen jurídico de control interno.

17.Normativa sobre igualdad: La igualdad de Género en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía. Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de Medidas de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

18.El expediente electrónico. El documento electrónico. La sede electrónica.

19.Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

TEMARIO ESPECÍFICO

20.El Medio Ambiente. Concepto y aspectos principales. El medio ambiente en la Constitución Española y en el Estatuto de Andalucía. Organización administrativa en materia de medio ambiente en España. Distribución de Competencias entre el Estado y la Comunidad Autónoma Andaluza. Competencias de la Administración Local.

21.Biodiversidad; concepto, medición, valoración, conservación, especies protegidas, planes de gestión. Normativa, nacional y andaluza. Planes de conservación y recuperación de especies amenazadas. Gestión de especies exóticas invasoras. Diversidad vegetal: regiones biogeográficas y bioclimas.

22.Convenios Internacionales sobre biodiversidad, desertificación y conservación de la naturaleza. La declaración de Río. El convenio de Berna. El convenio de Ramsar. El convenio de Washington sobre el comercio internacional de especies. El convenio de Bonn sobre conservación de las especies migratorias. Programa del Medio Ambiente y Acción por el Clima (Programa LIFE). La cumbre de la Tierra de Johannesburgo. Organismos Internacionales sobre Conservación de la Naturaleza. Acuerdos sobre el cambio climático: del Protocolo de Kyoto al



acuerdo de París. Directivas Hábitat. Red Natura 2000 y Directiva Aves. Estrategia de la UE sobre Biodiversidad Biológica para 2030.

23.El medio ambiente urbano. Caracterización ecológica de los sistemas urbanos. Problemas ambientales específicos. Aspectos de conservación. Las Agendas 21 y la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2030, Agenda 2030 Local. Caso particular de Benalmádena.

24.Legislación estatal de montes. Legislación básica.

25.Ley Forestal Andaluza y su Reglamento. Catálogo de Montes Público de Andalucía. Propiedad Forestal.

26.Ordenación de montes: Proyecto de Ordenación y Plan Técnico. Instrucciones de Ordenación. Caso particular de Benalmádena.

27.Principales especies arbóreas y arbustivas de Andalucía: Características botánicas y culturales. Principales ecosistemas andaluces representados en Benalmádena.

28.Delitos ecológicos. Delitos relativos a la protección de la flora y la fauna. Delitos de incendios forestales. El Procedimiento sancionador: Principios de potestad sancionadora. La denuncia: Forma, contenido mínimo, plazos y presentación.

29.El proyecto de obras. Concepto y fines. Normas que lo regulan. Metodología para su elaboración Los documentos del proyecto: Memoria y anexos, planos, pliegos de condiciones y presupuesto. Documentos contractuales. El concepto de unidad de obra. La ejecución de la obra. La dirección de obras. Certificaciones, modificados, suspensión de obras, recepción y liquidación.

30.Ley de Prevención de Riesgos Laborales. Normativa para obras de construcción. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Coordinador de Seguridad y Salud. Evaluación de riesgos laborales.

31.Dirección ambiental en obras, cumplimiento del plan de vigilancia ambiental.

32.Plagas y enfermedades. Fenómeno plaga, prognosis y evaluación de poblaciones. Métodos de control de plagas. Principales plagas y enfermedades en las especies forestales. Plagas y enfermedades de Jardín. Métodos de Control. Gestión Integrada.

33.Ley de Sanidad Vegetal. Productos fitosanitarios. Etiquetas y fichas de datos de seguridad. Riesgos para el Medio Ambiente, peligrosidad de su utilización, medidas para reducir los riesgos sobre la salud. Tratamientos fitosanitarios: almacenamiento, preparación, transporte, mezcla y aplicación. Métodos de aplicación y equipos. Normativa para su utilización.

34.Equipos de protección individual de las principales máquinas manuales y herramientas de jardinería. Normas de seguridad para la utilización de productos fitosanitarios.

35.Incendios forestales. Normativa estatal y autonómica. Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía - Plan INFOCA.

36.Planes de prevención de incendios, selvicultura preventiva. Modelos de combustibles. Índices de riesgo. Factores que determinan el comportamiento del fuego. Extinción de los incendios.

37.Educación ambiental. Principios y Objetivos. Herramientas educativas. Voluntariado ambiental. Formación ambiental. Derechos de acceso y participación pública en materia de medio ambiente. Uso público en el medio natural. Caracterización y clasificación de actividades, equipamientos y servicios

38.Senderos. Normativa andaluza, tipología y señalización. Proyectos de homologación.



39.El Paisaje; concepto, estructuras, dinámica, percepción, elementos básicos. Métodos de valoración. Fase de desarrollo de un proyecto paisajístico; material vegetal, composición, elaboración de calendarios de trabajo.

40.Interpretación de planos topográficos: Escalas, Cálculos sobre plano. GPS y Sistemas de Información Geográfica, formato de datos, descarga de información, gestión de la información geográfica mediante QGIS. Red de Información Ambiental de Andalucía. Acceso a la Información.

41.Instalación y cultivo de viveros forestales, infraestructuras e instalaciones, conceptos básicos de reproducción de plantas forestales y ornamentales. Técnicas de cultivo de plantas ornamentales de exterior y de interior. Utilización de envases y sustratos. Obtención de material vegetal libre de patógenos. Calidad de la planta. Certificación de semillas y plantas. El uso del agua en el riego. Prevención de análisis y calidades del agua de riego. Empleo de agua regenerada en jardinería. Saneamiento y drenaje. El vivero multifuncional.

42.Repoblación forestal. Técnicas de preparación del suelo, plantación. Criterios de elección de especies y escenarios de cambio climático. El semillado directo. Maquinaria y prácticas de manejo y elementos auxiliares para favorecer el éxito de la restauración. Otras actuaciones: diversificación, enriquecimiento y cambio de especie. Obras de hidrología. Restauración de riberas. Obras de bioingeniería. Restauración de áreas incendiadas: normativa y prácticas de realización.

43.Espacios naturales protegidos. Legislación estatal y autonómica. Figuras declarativas y régimen de protección.

44.Legislación aplicable a la instalación de áreas ajardinadas y restauración del paisaje. Normativa Municipal de Benalmádena para la protección del arbolado. Norma Granada. Origen y aplicación práctica.

45.Gestión del arbolado Urbano. Plan director y planes gestores de arbolado, inventario. Técnicas de poda en arbolado ornamental. Biología de las palmeras, poda y cirugía.

46.Mantenimiento de jardines; principales labores, tipos de praderas/césped, especies ornamentales subtropicales y mediterráneas. Xerojardinería, eficiencia de los sistemas de riego. Certificación de jardinería y espacios ecológicos.

47.Término municipal de Benalmádena, descripción ambiental; medio físico, núcleos urbanos, tipos de paisaje, comunidades vegetales, singularidades botánicas. Principales parques y jardines, distribución, situación, elementos vegetales más usuales. Las zonas verdes en el PGOU de Benalmádena.

48.Legislación estatal y autonómica en materia de aguas. Dominio público hidráulico; utilización, protección. Vertidos al Dominio Público Hidráulico. Uso de la Tratamiento y depuración. Ordenanza municipal reguladora de vertidos. Evaluación de riesgos por inundación. Dominio Público Marítimo-Terrestre.

49.Prevencción Ambiental; Ley de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de la comunidad autónoma de Andalucía. Licencia ambiental de actividades clasificadas. Licencia de inicio de actividad.

50.Residuos urbanos. Normativa estatal y autonómica. Concepto, clases, principios, objetivos y competencias. Gestión de los residuos a vertedero; Residuos específicos. de construcción y demolición. Puntos limpios.

51.Calidad del medio ambiente atmosférico. Legislación estatal y autonómica. Contaminación atmosférica. Contaminación lumínica. Contaminación acústica. Lluvia ácida, cambio climático y cambio global.

52.Huertos Urbanos: Beneficios sociales. Proyecto ecológico Andaluerto. Ordenanza municipal reguladora del uso de los huertos sociales ecológicos.



53.La Caza. Normativa estatal y autonómica. Principios generales de la actividad cinegética en Andalucía. Plan Andaluz de Caza y Planes por Áreas Cinegéticas. Planes Técnicos de Caza. Orden General de vedas- Especies objeto de caza. Terrenos cinegéticos: reservas andaluzas de caza, zonas de caza controlada y cotos de caza. Clasificación de los Cotos de Caza. Aprovechamiento de la caza en terrenos de Gestión pública. Responsabilidad por daños cinegéticos. Cercados cinegéticos. Modalidades de caza. Cálculo de la Capacidad de Carga óptima. Inventarios. Principales problemas sanitarios de las especies cinegéticas y relación ganadera.

54.Vías Pecuarias; Normativa autonómica y nacional. Plan de Recuperación y Ordenación de la Red de Vías pecuarias en Andalucía.

55.El Sistema de Gestión Medioambiental (SGM) manuales y procedimientos. La norma ISO 14001 y el reglamento EMAS.

56.Cambio Climático; Normativa. Pacto de los Gobiernos locales ante el cambio climático, elaboración de planes municipales de cambio climático. Huella de carbono, normativa acreditación. Sumideros de carbono.

ANEXO II

TÉCNICOS BÁSICOS

ORDEN	COMPETENCIAS NECESARIAS	NIVEL
1	Conocimientos técnicos puesto: Conocimientos de la especialidad Conocimiento legislación vigente en la materia de su Unidad Conocimiento de la Guía de Recursos en la materia de su Unidad	
2	Enfoque hacia la calidad	
3	Trabajo en equipo	
4	Habilidades sociales y comunicación oral	
5	Detectar y resolver problemas	
6	Motivación laboral	
7	Compromiso con la organización	
8	Seguridad y Salud en el trabajo	

“

Segundo.- Convocar la celebración de las referidas pruebas selectivas.

Tercero.- Publicar la convocatoria y las bases selectivas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página Web municipal www.benalmadena.es a los efectos oportunos.



Ayuntamiento de Benalmádena



Lo manda y firma el Concejal Delegado de Personal, Deportes, Medio Ambiente y Parques y Jardines, Vías y Obras, Contratación, en la fecha y lugar indicados, de lo que doy fe.